

ESTADO No. 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **07 de Febrero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16071X-Z1	MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	6/02/2019	070	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que el componente técnico procederá a programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° <b>JBM-16071X-Z1</b> y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, <i>de conformidad con el concepto técnico No. 178 del 5 de febrero de 2019.</i></p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que la <b>AGENCIA NACIONAL MINERA-ANM</b>, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, <i>de conformidad con el concepto técnico No. 178 del 5 de febrero de 2019.</i></p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 178 del 5 de febrero de 2019.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	<b>AGM DESARROLLOS S.A.S</b>	6/02/2019	071	<p><b>2.1 APROBAR</b> las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales y anuales de 2018, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.3.1, adicionalmente, se tiene que de acuerdo con la producción aprobada en el PTI presentado y el decreto 1666 de 21 de octubre de 2016, el contrato de concesión N°. 16550, queda clasificado como pequeña minería, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la póliza minero ambiental de cumplimiento N°. 75-43-101002987, expedida por la empresa Seguros del Estado el día 14 de enero de 2019, con vigencia desde 10 de enero de 2019 hasta el 10 de enero de 2020, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p>



						<p><u>Sin embargo, le aclaramos al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren ajustadas a la resolución mediante la cual le fue otorgada licencia ambiental, por parte de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.</u></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° 16550 referente a los oficios radicados N°. 20189110305512 de 22 de agosto de 2018, N°. 20199110319662 de 10 de enero de 2019 y N°. 20199110320672 de 21 de enero de 2019, que mediante el presente acto administrativo se le da respuesta a lo solicitado, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° 16550 que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° 16550, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 117 del 30 de enero de 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A.	6/02/2019	072	<p><b>2.1. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°. 0385479-6, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del ki5 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22228 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente corrección de la póliza minero ambiental N°. 0385479-6, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 5 de febrero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22228, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que aclare el formulario de pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2018, y aclare indicando con precisión el mineral a explotar en el título minero de la referencia, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 5 de febrero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22228, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que aclare el formulario de pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, y aclare indicando con precisión el mineral a explotar en el título minero de la referencia, de</p>



						<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 5 de febrero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22228 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 181 del 5 de febrero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22228 que la AGENCIA NACIONAL MINERA-ANM como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos N° 0107 del 29 de enero del 2019 y 181 del 5 de febrero del 2019.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE GOMEZ CARDONA, JOSE ALBEIRO CASTAÑO.	6/02/2019	073	<p><b>2.1 APROBAR</b> el canon de la tercera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.1 del presente concepto del concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza minero ambiental de cumplimiento expedida por Seguros del estado S.A. con el N°. 75-43101002757, con vigencia desde 12 de julio de 2018 hasta 03 de mayo de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de mármol, de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el FORMATO BÁSICO MINERO -FBM anual de 2016, FORMATO BÁSICO MINERO -FBM semestrales de 2017 y 2018, teniendo en cuenta que el titular no cuenta con licencia ambiental aprobada y que la información allí suministrada es responsabilidad del titular y del profesional que los firma, de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el FORMATO BÁSICO MINERO -FBM anual de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p>

						<p><b>2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No JJE-09202, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No JJE-09202, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el <b>FORMATO BÁSICO MINERO -FBM anual de 2017</b> junto con el respectivo plano para la anualidad 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del contrato de concesión No JJE-09202, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el <b>Formato Básico Minero-FBM anual de 2018</b> con su correspondiente plano de avance, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del contrato de concesión No JJE-09202, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que <i>referente a la producción reportada en el Programa de trabajos y obras - PTO aprobado mediante auto N°113 del 26 de febrero de 2016, toda vez que en el documento evaluado del PTO allegado con radicado N°. 20169110583232 de 25 de enero de 2016, en su numeral 6.5.3 se manifiesta la producción de caliza en toneladas y en el numeral 8.3 en metros cúbicos, por tanto es necesario que determine cuál es la unidad de medida para este material</i>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No JJE-09202, que el pago realizado de la referencia N°. 20180922072543, por valor de un millón doscientos dieciocho mil pesos (\$1.218.000) el día 03 de mayo de 2017, por concepto del tercer año de canon superficiario, el mismo no cubre el valor total para la anualidad, sin embargo de acuerdo con el concepto técnico N° 755 de 11 de septiembre de 2014 en su numeral 2.1., se le recuerda al titular que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>tiene un saldo a favor de veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos (\$24.680), de los cuales se descuenta el restante adeudado para la anualidad, quedando con un valor mayor pagado de catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$14.678), de conformidad con el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No JJE-09202, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 135 de 31 de enero de 2019.</p> <p><b>2.12 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No JJE-09202, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 135 del 31 de enero del 2019.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	6/02/2019	074	<p><b>1.1 APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 101 de 25 de enero de 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 101 de 25 de enero de 2019.</p> <p><b>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No. 0-575, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el formulario de pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No. 0-575 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0-575 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 0-575, que Mediante auto N° 881 del 25 de octubre de 2016 se le requirió bajo apremio de multa para que allegue la modificación al PTO. El titular debe aclarar la información relacionada en el PTO, en el numeral 5.6 cálculo de reservas, donde las reservas determinadas fueron para el material de caliza y en el numeral 5.12 producción anual proyectada, indican el mineral de zahorra (recebo), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 0-575, que en atención a la solicitud de cesión presentada mediante oficio el 28 de julio de 2009 y a la presente evaluación técnica se tiene que el titular del contrato, no se encuentra al día en sus obligaciones, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 25 de enero del 2019.</p> <p><u>Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No 0-575, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</u></p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 0-575, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 101 del 25 de enero de 2019.</p>
6.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDA-11291	VÍAS DE LAS AMÉRICAS DE S.A.S.	6/02/2019	075	<p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>autorización temporal PDA-11291</b> que no puede adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal N°. PDA-11291, toda vez que mediante resolución N°. 1103 de 25 de octubre de 2017 se declara la terminación de la autorización temporal.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la <b>autorización temporal PDA-11291</b> que como resultado del concepto técnico No. 038 del 16 de enero de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de Febrero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**